MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES

Volumen 1 | N°. 6 | 07 de Julio 2022

¿Qué es el Tratado de Tlatelolco?



En el año de 1962 en el marco de la Guerra Fría el mundo presenció uno de los más graves enfrentamientos entre dos potencias nucleares, a lo que se le denominó "la crisis de los misiles". Para ese entonces América Latina y el Caribe tomaría un rol que sería de gran importancia para el desarrollo de esta crisis, pues, consideraba como factor esencial el mantener la paz y seguridad internacional, además, tenía una posición en contra de los conflictos nucleares entre las grandes potencias. Por lo cual, comprendió que era importante aunar

esfuerzos para lograr un desarme general y total de armas nucleares.

Fueron necesarios más de cuatro años de constantes esfuerzos y difíciles negociaciones para plasmar en un documento jurídico las obligaciones de las Partes contratantes de la región y de las Potencias nucleares, de respetar el estatuto de desnuclearización militar que anhelaba la región. El 14 de febrero de 1967 quedó abierto a la firma en Tlatelolco, México, el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. (Morey, 1995). Los redactores del Tratado de Tlatelolco elaboraron un instrumento internacional rico en conceptos que ha sido de utilidad para los trascendentales tiempos de cambio que actualmente se viven, pues, a América Latina y el Caribe exhortan con insistencia creciente a la comunidad internacional a concentrar sus esfuerzos en la no proliferación con el fin supremo de lograr el desarme completo, la paz y el desarrollo para todos.

Inicialmente, sólo 18 países de la región lo suscribieron. Desde entonces casi se ha completado el proceso de consolidación del el régimen de desnuclearización militar y su sistema de control en la América Latina y el Caribe. Ello ha exigido los esfuerzos mancomunados de los tres órganos principales que integran el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL): la Conferencia General, el Consejo y la Secretaría —y de la Comisión de Buenos Oficios. La Comisión es un órgano subsidiario creado especialmente al efecto, compuesto por Costa Rica, Jamaica, Perú y Venezuela y presidido por México (en su calidad de Gobierno Depositario del Tratado). Esta Comisión ha contribuido de manera eficaz a la consolidación de la zona de aplicación del Tratado. (Morey, 1995)

En el preámbulo se establecen los objetivos políticos y funciones de seguridad del tratado. En síntesis, pretende representar una contribución al desarme general enmarcado en la labor de las Naciones Unidas; asegurar la no proliferación de las armas nucleares mediante la autolimitación de los Estados en uso de sus derechos soberanos; garantizar el uso de la energía nuclear exclusivamente para fines pacíficos e impedir una carrera armamentista nuclear a nivel regional.



Las obligaciones más importantes del tratado se formulan en los artículos I y V.

En el artículo I, las partes contratantes se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidos a su jurisdicción y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios:

- a) El ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear.
- b) El recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato a terceros o de cualquier otro modo.

Para poder entender las prohibiciones es necesario considerar la definición de las armas nucleares establecida en el artículo V. Según ella, se entiende por arma nuclear todo artefacto que sea susceptible de liberar energía nuclear en forma no controlada y que tenga un conjunto de características propias del empleo con fines bélicos. El instrumento que pueda utilizarse para el transporte o propulsión del artefacto no queda comprendido en esta definición si es separable del artefacto y no parte indivisible del mismo. (Mirek, 1986)

REFERENCIAS

Mirek, H. (1986). El tratado de tlatelolco. Limitaciones y resultados. NUEVA SOCIEDAD, 16-27.

Morey, E. R. (1995). *Tratado de Tlatelolco de la América Latina: Instrumento para la paz y el desarrollo*. Obtenido de BOLETÍN DEL OIEA: https://www.iaea.org/sites/default/files/37104693336_es.pdf